

01056-2021

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 2/9/21 HORA 9:40Am

RECIBIDO POR Clayn Alcantara

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY QUE ELEVA LA COMUNIDAD DE SANTA FE A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en su artículo 93, ordinal 1, literal d), dispone como parte de las atribuciones legislativas del Congreso Nacional, la facultad de crear, modificar o suprimir regiones, provincia, municipios, distritos municipales, secciones y parajes, de acuerdo a la conveniencia política, social, económica y administrativa.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la comunidad de Santa Fe, enclavada donde otrora operó el Ingenio azucarero Santa Fe, fundado en 1882.

CONSIDERANDO TERCERO: Que Santa Fe es una comunidad perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia de San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la comunidad de Santa Fe tiene amplios campos de caña, producción agrícola y pecuaria y una gran infraestructura de servicios básicos necesarios para su desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que de acuerdo al IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, Santa Fe y las comunidades aledañas cuentan con más de 36 mil habitantes.

CONSIDERANDO SEXTO: Que esta comunidad centenaria conserva una gran cantidad de viviendas que son parte de la riqueza histórica y arquitectónica de la provincia y que fueron donde se alojaban los funcionarios de la industria azucarera. Algunas de esas viviendas tienen más de 125 años de antigüedad.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que Santa Fe, está conectada por fuertes lazos históricos, económicos y culturales a los parajes alemán, Los Palitos, Miguelucho, Batey Olivares, Boca de El Soco, El Peñón, El Palmar, Punta Afuera, El Cruce, Las Piedras y La Charca.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Santa Fe cuenta hoy día con los siguientes barrios o sectores: Batey Central, Cáscara Jíbara (Cascarajícara), Hincao, Villa Centro, Haití Chiquito, El Patio, Palo de Azúcar, Colina I y II, Villa Blanca, La

Loma, Barrio 8, La Puerta, Canta La Rana, El Golfo, La Belleza, Ciudad Codiana y Villa Blanca.

CONSIDERANDO NOVENO: Que estas comunidades cuentan con escuelas del nivel básico, del nivel medio y secundario; destacamentos de la Policía Nacional; dispensarios médicos y clínicas privadas; academias de beisbol; varias ligas deportivas; negocios como discotecas, ferreterías, fábricas de blocks, talleres de ebanisterías, farmacias, boticas populares, estaciones de gas propano, estaciones de gasolina, un parque infantil, compraventas, bancas de la lotería nacional, colmados, salones de belleza, cafeterías, varios plays para la práctica de beisbol, softball; canchas de básquetbol y volibol; parque central, un cementerio y varias iglesias católicas y evangélicas.

CONSIDERANDO DECIMO: Que en Santa Fe operan varias Organizaciones No Gubernamentales como son el Comité Pro Desarrollo de la Educación, El Patronato para el Desarrollo de Santa Fe, Juntas de Vecinos, el Club Nuevas Sendas, el Club Juventud y Progreso, opera el Club del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores -CODIA; el local del Sindicato Nacional de Periodistas Profesionales, filial San Pedro de Macorís; Asociación de Apicultores; la sede municipal del Instituto de Formación Técnica Profesional -INFOTEP; la jurisdicción inmobiliaria del Consejo Estatal del Azúcar; la Escuela de Sordos Mudos; numerosas fundaciones, oficina regional de la CDEEEE, dos cementerios;

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que estas comunidades cuentan con 22 colegios electorales y más de 12 mil votantes.

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO: Que de la comunidad de Santa Fe han surgido notables deportistas como Alfredo William "Tito" Horford, Pedro Guerrero, Jorge Bell, Melvin Nadal, Pablo Mauricio Báez, Chéster Williams y el primer short stop dominicano que subió a las Grandes Ligas, Amado Samuel.

VISTA: La Constitución de la Republica

VISTA: La Ley 5220, de fecha 21 de noviembre del año 1959, sobre división territorial de la República Dominicana.

VISTA: Ley No. 176-07 del 17 julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: el estudio de los indicadores de desarrollo económicos, culturales y poblacional de la comunidad de Santa Fe.

VISTO: El Reglamento del Senado de la Republica

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1. La comunidad de Santa Fe queda elevada a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal de Santa Fe. Los barrios o sectores: Batey Central, Cáscara Jíbara (Cascarajícara), Hincao, Villa Centro, Haití Chiquito, El Patio, Palo de Azúcar, Colina I y II, Villa Blanca, La Loma, Barrio 8, La Puerta, Canta La Rana, El Golfo, La Belleza, Ciudad Codiana y Villa Blanca, formarán parte del casco urbano del Distrito Municipal.

Art. 2. El Paraje Alemán queda elevado a la categoría de Sección. Formarán parte de esta sección, los parajes: Los Palitos, Miguelucho, y Olivares, La Piedra, y La Charca.

Art. 3. La sección Boca de El Soco tendrá los siguientes parajes: El Peñón, El Palmar, Punta Afuera y El Cruce.

Art. 4. Los límites del Distrito Municipal de Santa Fe serán los siguientes: Al Este, y el paraje La Balsa y Ramón Santana; al norte, la Avenida Hugo Chávez; al Oeste, municipio de San Pedro de Macorís; al sur, el Mar Caribe y la empresa Coastal, cuyos límites estarán dentro del Distrito Municipal de Santa Fe y que servirán para deslindar con el municipio de San Pedro de Macorís.

Art. 5. La presente Ley modifica para sus fines, toda Ley, decreto o disposición que le sea contraria

Art. 6. Queda bajo las autoridades competentes, la expedita aplicación de las disposiciones contenidas en la presente.

DE LAS DISPOSICIONES

GENERALES

Art. 7.- Ejecución. La Junta Central Electoral, el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo del Poder Judicial y el

Ministerio Público adoptarán las medidas administrativas que sean necesarias a los fines de ejecución de la presente Ley.

DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y el Código Civil de la República Dominicana.

Dada.....



Dr. Franklin Y. Peña V.
Senador Provincia San Pedro de Macorís